



PROCESO: [OBJ] **DECLARATIVO – Responsabilidad Civil Contractual**

RADICADO: [OBJ] **680014003015-2023-00519-00**

Recibido de la oficina judicial, pasa al Despacho para proveer. Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda presentada por **RONAL FABIANNY CANCHICA**, mediante apoderado judicial, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

* Presente de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del C.G.P. el juramento estimatorio con la valoración razonada, discriminando el concepto del perjuicio reclamado, esto es, si aquel corresponde a una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, el cual debe tener consonancia con lo solicitado en el acápite de pretensiones.

* Aporte el certificado sobre representación de la propiedad horizontal demandada, con fecha de expedición no mayor a un mes.

Si realizada la subsanación se desprende la conveniencia y necesidad de precisar y/o hacer claridad sobre las pretensiones de la demanda, deberá procederse a ello.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por **RONAL FABIANNY CANCHICA**, mediante apoderado judicial, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido para el distrito judicial de Bucaramanga, esto es, de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm jornada continua.

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 22 de septiembre de 2023.